



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA ASOCIACIÓN RUTA INKA (PERÚ).**

### **REUNIDOS**


De una parte, el Sr. D. Joaquín Luque Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, con DNI 28.525.083T y domicilio social en c/ San Fernando, 4, 41004-Sevilla, España.


Y de otra parte, el Sr. D. Rubén La Torre Valenzuela, Director Ejecutivo de la Asociación Ruta Inka, en adelante ARI, identificado con DNI 08256965 y domicilio en la Av. San Borja Sur 520, of. 609, San Borja, Lima 41, Perú.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, establecen las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA: DE LAS PARTES.**

 La UNIVERSIDAD, es una institución de Derecho Público al servicio de la sociedad que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía e inspirada en los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y pluralismo; y está al servicio del desarrollo intelectual y material del los pueblos, de la Defensa de los Derechos Humanos, del Medio Ambiente y de la Paz. Le corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación.

 La ARI es una institución cultural sin fines de lucro, legalmente constituida para organizar expediciones integradas por estudiantes de excelencia del Perú y del mundo, para lo que cuenta con el auspicio y participación de prestigiosas instituciones universitarias de Perú, Bolivia y Ecuador, así como de pueblos milenarios de los mencionados países.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto la conducción conjunta del Proyecto Ruta Inka, entendido como programa académico mediante el cual se convoca a destacados estudiantes del Perú y el



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



mundo para desarrollar expediciones con las características de una Universidad itinerante, a fin de estudiar in situ las culturas originarias de los pueblos andinos, con la participación de especialistas locales y la cooperación de profesores de la Universidad. Esta cátedra itinerante pretende involucrar a los estudiantes en la investigación y difusión internacional de la herencia cultural de los pueblos andinos, además de fomentar entre los participantes la amistad, solidaridad y cooperación, además de incentivarlos hacia actividades de protección a la naturaleza, la construcción de una cultura de paz y de entendimiento entre las naciones.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **I. DE LA UNIVERSIDAD:**

- La UNIVERSIDAD se compromete a difundir la convocatoria anual de Ruta Inka desde España.
- La UNIVERSIDAD se compromete a gestionar patrocinios, mecenazgos y cooperación internacional que permitan ofrecer progresivamente medias becas o becas completas a los participantes.
- La UNIVERSIDAD se compromete a propiciar la participación de sus estudiantes y profesores en las expediciones Ruta Inka, reconociendo las actividades académicas que se lleven a cabo como parte de créditos, calificaciones o certificaciones de rendimiento académico.

#### **II. DE LA ARI:**

- La ARI se compromete a aceptar en la delegación europea hasta 50 estudiantes de la UNIVERSIDAD.
- La ARI se compromete a destacar en todos sus medios de difusión la colaboración de la UNIVERSIDAD y su gesto solidario de brindar la cooperación al Proyecto Ruta Inka que es en beneficio de pueblos indígenas herederos de la cultura Inka.
- La ARI se compromete a mantener debidamente informada a la UNIVERSIDAD respecto de las coordinaciones que se lleven a cabo para la adecuada organización de sus actividades. Asimismo, la ARI informará documentadamente al término de cada expedición sobre los egresos e ingresos que haya demandado su realización.



UNIVERSIDAD D SEVILLA



**CUARTA: BUENA FE.**

El presente instrumento se suscribe de buena fe, por tratarse de un convenio de cooperación académica cuyos alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en beneficio de nuestras comunidades universitarias, pero no constituye una relación laboral o un vínculo contractual.

**QUINTA: DURACIÓN Y EXTINCIÓN.**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción y podrá extinguirse al final de la misma, pudiendo ser renovado si no mediare impedimento alguno. En el caso de que alguna de las partes considerara necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificarla con seis meses de anticipación pero, en todo caso, los programas de actividades aprobados o en ejecución, o planificados para su pronta ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

**SEXTA: CONFORMIDAD.**

Ambas partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en Sevilla a veintitrés de febrero de 2009.

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Fdo.: Joaquín Luque Rodríguez

**POR LA ASOCIACIÓN RUTA INKA**

Fdo.: Rubén La Torre Valenzuela